



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 19 de marzo de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-00482

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4° artículo 136 del C.G.P. se RECHAZA DE PLANO la solicitud de nulidad presentada por la apoderada de los demandados JAIME GÓMEZ CABAL y JUAN CARLOS GÓMEZ CABAL, teniendo en cuenta que, aun sin entrar a revisar si los ejecutados realmente residen o no en el lugar en el que se agotó el trámite de notificación, lo cierto es que estos efectivamente fueron enterados del trámite del asunto, luego el acto reprochado cumplió su finalidad y sobre todo, no se desconoció el derecho de defensa, pues como se observa en la encuadernación principal, dichos demandados contestaron la demanda.

En firme esta decisión ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 10

Fijado hoy 23 de marzo de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c50acd8b25506de7c2d729256c69eafb3beb17824e78eb36ae5e006eabf62b**
Documento generado en 18/03/2021 02:39:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>